

"2021, Año de la Consumación de la Independencia y la Grandeza de México"

**CUARTA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE LA JUNTA DIRECTIVA DEL ORGANISMO PÚBLICO
DESCENTRALIZADO DENOMINADO INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA FÍSICA Y
DEPORTE DE SAN MATEO ATENCO**

Siendo las nueve horas del día veintinueve de octubre del dos mil veintiuno, estando reunidos en las instalaciones del Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de San Mateo Atenco, ubicado en Calle Francisco Javier Mina S/n Bo. de San Juan, los integrantes de la Junta Directiva del Organismo Público Descentralizado denominado Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de San Mateo Atenco, 2019-2021, C. Julio César Serrano González, Presidente de la Junta Directiva del Organismo Público Descentralizado denominado Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de San Mateo Atenco, L.E. Lucia González Ordoñez, Secretaria de la Junta Directiva del Organismo Público Descentralizado denominado Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de San Mateo Atenco, C. Renato González Alcántara, Secretario Técnico de la Junta Directiva del Organismo Público Descentralizado denominado Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de San Mateo Atenco, C. Jorge Romeo Segura Rivera, Primer Vocal de la Junta Directiva del Organismo Público Descentralizado denominado Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de San Mateo Atenco, C. Nadia Lizeth González Manjarrez, Segundo Vocal de la Junta Directiva del Organismo Público Descentralizado denominado Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de San Mateo Atenco, Lic. Dafne Amara González Torres, Tercer Vocal de la Junta Directiva del Organismo Público Descentralizado denominado Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de San Mateo Atenco, C.D. Oscar Nicandro León Ortega, Cuarto Vocal de la Junta Directiva del Organismo Público Descentralizado denominado Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de San Mateo Atenco, Lic. Víctor Romero Calzada, Quinto Vocal de la Junta Directiva del Organismo Público Descentralizado denominado Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de San Mateo Atenco y L.C. y M en A.N. María Monserrat Ávila García, Directora Honorífica de Administración y Finanzas del Organismo Público Descentralizado denominado Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de San Mateo Atenco como Invitada Permanente, en términos de los artículos 115 fracción segunda y cuarta de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 48 fracción XIII y 123 de la Ley Orgánica Municipal vigente en el Estado, 18 de la Ley que crea el Organismo Público Descentralizado denominado Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de San Mateo Atenco, Estado de México.

[Handwritten signatures and initials in blue ink, including a large signature at the top and several initials below.]

"2021, Año de la Consumación de la Independencia y la Grandeza de México"

En uso de la palabra el C. Julio César Serrano González, en su carácter de Presidente de la Junta Directiva, solicita al Secretario Técnico de la Junta Directiva verifique la lista de asistencia para corroborar que exista quórum legal para llevar a cabo la presente sesión.

El Secretario Técnico de la Junta Directiva, informa al Presidente de la Junta Directiva que una vez que ha pasado la lista de los integrantes de la Junta Directiva, ocho de ocho integrantes se encuentran presentes, manifestando que existe quórum legal para la celebración de la presente sesión.

El Presidente de la Junta Directiva solicita a la Secretario Técnico de la Junta Directiva, que de lectura al Orden del Día y proceda a su aprobación.

El Secretario Técnico de la Junta Directiva procede a dar lectura al Orden del Día, siendo el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- 1.- Registro de asistencia y declaración del quórum legal;
- 2.- Presentación, análisis y en su caso aprobación del Reglamento Interno del Organismo Público Descentralizado denominado Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de San Mateo Atenco.
- 3.- Clausura de la Sesión.

En ejecución a los puntos planteados en el orden del día, fueron analizados en los siguientes términos.

Desahogo del punto número uno. - Se procedió a tomar lista de asistencia y declaración del quórum legal.

El Secretario Técnico informa al Presidente de la Junta que existe el quórum legal correspondiente.

Handwritten signatures and initials on the right margin, including a large signature at the top and several initials below.

"2021, Año de la Consumación de la Independencia y la Grandeza de México"

El Presidente de la Junta Directiva solicita al Secretario Técnico, procedan con el siguiente punto de orden del día.

Desahogo del punto número dos. – Presentación, análisis y en su caso aprobación del Reglamento Interno del Organismo Público Descentralizado denominado Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de San Mateo Atenco, derivado de múltiples cambios dentro del Instituto, así como del nuevo organigrama de enero de este año se pone a consideración el siguiente:

REGLAMENTO INTERIOR DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE DE SAN MATEO ATENCO

**TÍTULO PRIMERO
Disposiciones Generales**

Capítulo Único

Artículo 1.- El presente Reglamento es de orden público y tiene por objeto regular la organización y el funcionamiento del Organismo Público Descentralizado denominado Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte del Municipio de San Mateo Atenco.

Artículo 2.- La aplicación del presente Reglamento le compete a:

- I. La Junta Directiva
- II. Al Presidente Municipal.
- III. Al Director General del Organismo Público Descentralizado denominado Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de San Mateo Atenco.
- IV. A las Unidades Administrativas y servidores públicos relacionados en este Reglamento y demás ordenamientos legales aplicables.

Artículo 3.- Para efectos del presente Reglamento se entiende por:

Handwritten signatures and initials in blue ink on the right margin, including a large signature at the top and several initials below.

Handwritten signatures and initials in blue ink at the bottom right of the page.

"2021, Año de la Consumación de la Independencia y la Grandeza de México"

- I. **Ayuntamiento.** - Órgano de gobierno del Municipio de San Mateo Atenco, México.
- II. **Actividad Física.** - Cualquier actividad que implique un movimiento corporal.
- III. **Áreas Verdes:** Son áreas de espacio abierta reservadas para parques y otros espacios verdes, incluida la vida vegetal, las características del agua, también denominadas espacios azules, y otros tipos de entornos naturales.
- IV. **Cabildo.** - El Ayuntamiento como asamblea deliberante, conformado por el Presidente Municipal, la o el Síndico Municipal y las o los Regidores.
- V. **Club.** - Los equipos de disciplinas deportivas en conjunto o individual, pública o privada, organizados para la práctica del deporte y participación en competencias en una misma instalación deportiva.
- VI. **Cultura Física.** - Es todo aquel conocimiento sobre la actividad física no laboral del ser humano que permite la prevención, conservación y fomento de la salud física y mental de una comunidad.
- VII. **Deporte Federado.** - Es la modalidad deportiva organizada por asociaciones civiles, que pretenderá excelencia deportiva y que la rige las competencias en los ámbitos estatal, nacional e internacional.
- VIII. **Deporte.** - Actividad a través de ejercicios físicos o mentales, individuales o de conjunto, que con fines competitivos y recreativos se sujetan a las reglas, organización y rendimiento previamente establecidas por un organismo deportivo.
- IX. **Deportista.** - Persona que practica organizada y sistemáticamente un deporte.
- X. **DIF.** Organismo Público Descentralizado denominado Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia San Mateo Atenco;
- XI. **Director (a) General.** - Al o a la titular de la Dirección General del Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de San Mateo Atenco, México.
- XII. **Dirigente Físico-Deportivo.** - La persona que desempeña una actividad específica de administración de un organismo deportivo, club, equipo o liga mediante la aplicación de conocimiento y capacidades adecuadas.
- XIII. **Equipo.-** El conjunto de deportistas que se requiere para formar un club o participar en una competencia deportiva.
- XIV. **Instituto.** - Al Organismo Público Descentralizado denominado Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de San Mateo Atenco, México.
- XV. **Instructor (a).** - La persona que desempeña una actividad específica de enseñanza del ejercicio físico o de recreación, que pueda ser contratada de manera interna y/o externa.
- XVI. **Junta Directiva.** - Es el órgano de gobierno del Organismo Público descentralizado denominado Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de San Mateo Atenco, México.
- XVII. **Ley.** Ley que crea el Organismo Público Descentralizado denominado Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de San Mateo Atenco, México.
- XVIII. **Liga.** - El organismo deportivo que agrupa equipos de una misma disciplina deportiva individual o de conjunto para participar en competencias deportivas a nivel municipal o estatal debidamente inscrito en el Registro Municipal del Deporte.

[Handwritten signatures and initials in blue ink along the right margin]

"2021, Año de la Consumación de la Independencia y la Grandeza de México"

- XIX. **Manual de Organización.** - El documento que contiene la información sobre la estructura de las Unidades Administrativas que integran el Organismo Público Descentralizado denominado Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de San Mateo Atenco, México, sus atribuciones y funciones; contemplando las diferentes Unidades Administrativas que intervienen, precisando su responsabilidad y participación, así como los formularios, autorizaciones o documentos a utilizar.
- XX. **Manual de Procedimientos.** - El documento que, en forma metódica y sistemática, señala los pasos y operaciones que deben seguirse para la realización de las funciones del Organismo Público Descentralizado denominado Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de San Mateo Atenco, México; contemplando las diferentes Unidades Administrativas que intervienen, precisando su responsabilidad y participación, así como los formularios, autorizaciones o documentos a utilizar.
- XXI. **Municipio.** - Al Municipio de San Mateo Atenco, México.
- XXII. **Organismo Deportivo.** - Los organismos inscritos en el Registro Municipal del Deporte del Sistema Municipal de Cultura Física y Deporte de San Mateo Atenco, México, cuyo objeto es promover, administrar y fomentar la práctica de una o varias disciplinas deportivas o desarrollo de actividades vinculadas con el deporte con o sin ánimo de lucro.
- XXIII. **Organismo Físico- Recreativo.** - La persona o grupo de personas físicas inscritas en el Registro Municipal del Deporte del Sistema Municipal de Cultura Física y Deporte de San Mateo Atenco, México, cuyo objeto es el de promover, administrar y fomentar la actividad física o la recreación, con o sin ánimo de lucro.
- XXIV. **Presidente (a) Municipal.** - El Presidente Municipal Constitucional de San Mateo Atenco, México.
- XXV. **Programa Anual.** - El Programa Operativo Anual del Sistema Municipal de Cultura Física y Deporte, expedido por la Dirección General.
- XXVI. **Recreación.** - Las actividades y ejercicios físicos, individuales o de conjunto que se efectúen libre y espontáneamente con absoluta libertad de elección.
- XXVII. **Registro Municipal.** - El Registro Municipal del Deporte Perteneciente al Sistema Municipal de Cultura Física y Deporte.
- XXVIII. **Reglamento.** - Reglamento del Organismo Público Descentralizado denominado Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de San Mateo Atenco, México.
- XXIX. **Sistema Municipal.** - El Sistema Municipal de Cultura Física y Deporte de San Mateo Atenco, México.
- XXX. **Técnico Deportivo.** - La persona que desempeña una actividad específica de entrenamiento, jueces o arbitraje para una especialidad deportiva, mediante la aplicación de conocimiento y capacidades adecuadas (Instructor, juez y arbitro); y
- XXXI. **Unidades Administrativas.** - Cada uno de los consejos y demás áreas que conforman al Organismo Público Descentralizado denominado Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de San Mateo Atenco, México y sean necesarias para el eficiente desempeño de sus funciones.

"2021, Año de la Consumación de la Independencia y la Grandeza de México"

Artículo 4.- El Instituto es un Organismo Público Descentralizado del Municipio, con personalidad jurídica y patrimonio propio, el cual tiene por objeto establecer, conducir y ejecutar la política municipal en materia de cultura física y deporte en los términos de las disposiciones aplicables.

Artículo 5.- Para el estudio, planeación y despacho de los asuntos de su competencia, el Instituto contará con las siguientes Unidades Administrativas:

- I. Junta Directiva
- II. Dirección General
 - II.I. Dirección de Administración y Finanzas
 - II.I.I. Coordinación Deportiva
 - II.I.I.I. Departamento de Mantenimiento a áreas verdes
 - II.II. Unidad Jurídica
 - II.III. Unidad de Información, Planeación, Programación, Evaluación y Transparencia
 - II.IV. Contraloría Interna

El Instituto contará con los servidores públicos y unidades administrativas necesarias para el cumplimiento de sus funciones y atribuciones, de conformidad con la normatividad establecida y la suficiencia presupuestal respectiva.

Artículo 6.- La Dirección General y las Unidades Administrativas conducirán sus actividades de conformidad con el programa de trabajo que para el efecto se autorice.

TÍTULO SEGUNDO
De su Patrimonio
Capítulo Único

Artículo 7.- El patrimonio es el conjunto de bienes muebles e inmuebles con el que cuenta el Instituto, y que estará integrado por:

- I. Los recursos financieros que se asignen al presupuesto de ingresos del Instituto;
- II. Los bienes muebles, inmuebles y demás recursos que se adquieran con base en cualquier título legal;

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten marks]

"2021, Año de la Consumación de la Independencia y la Grandeza de México"

- III. Los subsidios, donaciones y legados que reciba de personas físicas o jurídico - colectivas, nacionales o extranjeras, los cuales de ninguna manera podrán implicar condiciones contrarias a su objeto; y
- IV. Las aportaciones que se contribuyan para el uso y disfrute de las instalaciones deportivas.

El patrimonio del Instituto será destinado para los fines y objetivos de éste, cualquier afectación con finalidad distinta, ya sea en los bienes muebles o inmuebles, sólo podrá realizarse con aprobación de la Junta Directiva.

La canalización de los fondos por parte del Instituto para proyectos, estudios, programas e investigaciones relacionada con su objeto estará sujeta a la celebración de un contrato o convenio, que asegure su debido cumplimiento.

**TÍTULO TERCERO
Funcionamiento del Instituto**

**Capítulo Primero
Disposiciones Generales**

Artículo 8.- Corresponde al Instituto el cumplimiento de los siguientes objetivos:

- I. Impulsar la práctica deportiva en todos los grupos y sectores del Municipio, así como promover el uso de las instalaciones deportivas públicas y privadas;
- II. Fomentar la integración familiar y social;
- III. Fomentar la salud física, mental, cultural y social de la población del Municipio;
- IV. Brindar las alternativas para el uso adecuado y correcto de los tiempos libres;
- V. Promover e impulsar el deporte y la práctica de la actividad física de grupos vulnerables;
- VI. Promover y desarrollar la capacitación de recursos humanos para el deporte;
- VII. Elevar el nivel competitivo del deporte en el municipio;
- VIII. Promover la revaloración social del deporte y cultura física;
- IX. Promover fundamentalmente el valor del deporte para el primer nivel de atención a la salud;
- X. Promover la identidad del Municipio en el ámbito regional, estatal, nacional e internacional a través del deporte;
- XIII. Fomentar la formación de atletas de alto rendimiento;
- IX. Formar deportistas a través de personal instructivo de calidad;
- X. Difundir y promover los eventos deportivos y recreativos llevados a cabo por el Instituto; y
- XI. Promover y coadyuvar con el DIF del Municipio la práctica del deporte a las personas con capacidades diferentes o deporte adaptado.

[Handwritten signatures in blue ink, including a large signature at the top and another below it.]

[Handwritten signatures and initials in blue ink at the bottom of the page.]

"2021, Año de la Consumación de la Independencia y la Grandeza de México"

**Capítulo Segundo
De las Atribuciones del Instituto**

Artículo 9.- Para el cumplimiento de sus objetivos el Instituto cuenta con las siguientes facultades, de acuerdo con la suficiencia presupuestal:

- I. Crear escuelas populares de iniciación deportiva en las comunidades, barrios y colonias del Municipio;
- II. Crear el Sistema Municipal de Becas Académicas, Económicas y Alimenticias para deportistas sobresalientes del municipio;
- III. Organizar torneos estudiantiles permanentes en los niveles preescolar, primaria, secundaria y media superior;
- IV. Organizar clubes deportivos populares permanentes;
- V. Involucrar a los sectores público, social y privado en el deporte municipal;
- VI. Presentar públicamente los programas deportivos municipales, sus objetivos, metas, estrategias y resultados;
- VII. Otorgar dirección técnica de calidad a representaciones municipales;
- VIII. Otorgar asesorías al deporte formativo y de recreación;
- IX. Promover el uso de instalaciones públicas y privadas;
- X. Crear el registro municipal de instalaciones deportivas;
- XI. Crear el registro municipal de deportistas, deportes, clubes, ligas y torneos deportivos;
- XII. Crear el registro de jueces, árbitros y entrenadores, profesores de educación física, médicos del deporte, psicólogos del deporte y escuelas del deporte;
- XIII. Brindar apoyo logístico a los eventos deportivos que se desarrollan en el Municipio; y
- XIV. Coordinar los programas básicos que establece la Ley que crea el Instituto;
- XV. Las demás que las leyes de la materia señalen.

**TÍTULO CUARTO
De la Junta Directiva del Instituto
Capítulo Único**

Artículo 10.- La Junta Directiva se integra según las especificaciones señaladas en el artículo 18 de la Ley que crea al Instituto:

- I. Un Presidente (a) que será el Presidente (a) Municipal.
- II. Un Secretario (a) quien será el Secretario (a) del Ayuntamiento.
- III. Un Secretario (a) Técnico (a) quien será el Director (a) del Instituto.
- IV. Cinco vocales quienes serán:

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Large handwritten signature]

[Handwritten marks]

"2021, Año de la Consumación de la Independencia y la Grandeza de México"

- a. Un Regidor (a) designado por el Ayuntamiento preferentemente con experiencia en Cultura Física y Deporte.
- b. Un representante del sector deportivo del Municipio de San Mateo Atenco.
- c. Tres vocales que designe el Ayuntamiento a propuesta del Presidente (a) y/o Director (a).

Artículo 11.- Son atribuciones de la Junta Directiva:

- I. Aprobar el Reglamento interno del Instituto;
- II. Establecer los lineamientos generales del Instituto;
- III. Aprobar en su caso, los proyectos, planes y programas que proponga el Director (a) para la consecución de sus objetivos;
- IV. Conocer y en su caso, aprobar los estados financieros y balances anuales, así como informes generales y especiales que se elaboren por parte del Director (a);
- V. Aprobar el presupuesto anual de ingresos y de egresos;
- VI. Nombrar o ratificar al Director del Instituto a propuesta del Presidente de la Junta Directiva, así como tomarle la protesta de ley;
- VII. Evaluar los planes y programas;
- VIII. Promover la obtención de fuentes alternativas de financiamiento;
- IX. Invitar a sus sesiones a otros servidores públicos de los gobiernos Federal, Estatal y Municipal, cuando los eventos o asuntos así lo requieran;
- X. Conocer y aprobar los informes de actividades que presente el Director General;
- XI. Aceptar las herencias, legados, donaciones y demás bienes o derechos que se otorguen a favor del Instituto;
- XII. Autorizar la creación y extinción de los comités o grupos de trabajo interno del Instituto excepto aquellos previstos en otras disposiciones legales; y
- XIII. Las demás que le confieren otros ordenamientos legales aplicables.

Artículo 12.- El Presidente de la Junta Directiva será el único conducto con el Ayuntamiento y tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Convocar a través del Secretario Técnico a las sesiones de la Junta Directiva;
- II. Presidir las sesiones de la Junta Directiva;
- III. Proponer puntos de acuerdo;
- IV. Solicitar modificaciones al orden del día;
- V. Resolver las diferencias de opinión que se presenten en los miembros de la Junta Directiva;
- VI. Emitir voto de calidad, en caso de empate;
- VIII. Aprobar y firmar las actas de las sesiones de la Junta Directiva; y
- IX. Aprobar el nombramiento y remoción de las y los titulares de las Unidades Administrativas del Instituto;

[Handwritten signatures and marks in blue ink on the right margin, including a large 'X' and several illegible signatures.]

"2021, Año de la Consumación de la Independencia y la Grandeza de México"

- X. Designar a un suplente con derecho a voz en caso de ausencia;
- XI. Las demás que establezca la ley y le confieran otros ordenamientos legales aplicables, el presente Reglamento o la Junta Directiva.

Artículo 13.- Son atribuciones del Secretario de la Junta Directiva, las siguientes:

- I. Asistir a las sesiones de la Junta Directiva;
- II. Discutir e indicar los puntos de acuerdo que se presidan en las sesiones de la junta Directiva;
- III. Participar en las sesiones de la Junta Directiva con voz y voto;
- IV. Firmar las actas de las sesiones de la Junta Directiva;
- V. Proponer los puntos de acuerdo.
- VI. Las demás que establezca la ley y le confieren otros ordenamientos legales aplicables o la Junta Directiva.

Artículo 14.- Son atribuciones de Secretario Técnico de la Junta Directiva las siguientes:

- I. Preparar el orden del día de las sesiones;
- II. Convocar a los integrantes de la Junta Directiva para sesión;
- III. Expedir, firmar y notificar la convocatoria de que se trate, remitiendo toda la documentación e información respecto de los puntos a tratar a los integrantes de la Junta Directiva;
- IV. Llevar el control del libro de actas de las sesiones;
- V. Integrar la carpeta con las actas de las sesiones que se levantan debiendo contener;
 - a. Acuerdos de las sesiones;
 - b. Relación de documentos;
 - c. Acuerdos pendientes de cumplimiento;
 - d. Informes para la Junta Directiva;
 - e. Los anexos correspondientes.
- VI. Tomar asistencia y declarar quórum para sesionar;
- VII. Leer el orden del día y el acta de la sesión anterior;
- VIII. Participar solo con voz en las sesiones de la Junta Directiva;
- IX. Recabar el conteo de las votaciones;
- X. Documentar los hechos propios de las sesiones de la Junta Directiva;
- XI. Asistir a las sesiones de la Junta Directiva y levantar las actas correspondientes con asuntos tratados y los acuerdos tomados;

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten mark]

[Handwritten mark]

[Handwritten mark]

"2021, Año de la Consumación de la Independencia y la Grandeza de México"

- XII. Recabar las firmas y en su caso, rubricas en las actas de la Junta Directiva;
- XIII. Validar con su firma las actuaciones del Presidente;
- XIV. Certificar los documentos enviados de los acuerdos de la Junta Directiva y del Instituto; y
- XV. Las demás que establezca la ley y le confieran otros ordenamientos legales aplicables, el presente Reglamento o le confiera la Junta Directiva.

Artículo 15.- Son atribuciones de las y los vocales, las siguientes:

- IV. Asistir a las sesiones de la Junta Directiva;
- V. Discutir e indicar los puntos de acuerdo que se presidan en las sesiones de la junta Directiva;
- VI. Participar en las sesiones de la Junta Directiva con voz y voto;
- IV. Firmar las actas de las sesiones de la Junta Directiva;
- V. Proponer los puntos de acuerdo.
- VI. Las demás que establezca la ley y le confieren otros ordenamientos legales aplicables o la Junta Directiva.

TÍTULO QUINTO
De las Sesiones y su Celebración
Capítulo Único

Artículo 16.- La Junta Directiva sesionará de forma ordinaria cada treinta días al inicio del mes, pudiendo sesionar de manera extraordinaria las veces que sean necesarias, previa convocatoria de su Presidente a través del Secretario Técnico de la Junta Directiva del Instituto.

Artículo 17.- Para la celebración de la sesión ordinaria, la convocatoria deberá contener el orden del día, la cual deberá ser notificada por lo menos con 48 horas de anticipación, con los anexos respectivos de los puntos a desahogar, la convocatoria deberá indicar:

- I. Número y tipo de sesión.
- II. El día y hora en que se celebra la sesión.
- III. Lugar de la sesión, que serán preferentemente en las instalaciones del Instituto.
- IV. Orden del día.
- V. Los anexos y soportes documentales de los puntos a tratar.
- VI. Asuntos generales.
- VII. Clausura de la sesión.

[Handwritten signatures and initials in blue ink on the right margin]

[Handwritten signatures and initials in blue ink at the bottom right]

"2021, Año de la Consumación de la Independencia y la Grandeza de México"

En caso de las sesiones con carácter de extraordinarias, se convocará por lo menos con veinticuatro horas de anticipación, pudiendo en su caso informar la convocatoria vía electrónica. La convocatoria deberá contener los puntos indicados en el artículo anterior a excepción de asuntos generales.

Artículo 18.- Para que la Junta Directiva pueda sesionar válidamente, se requerirá la presencia de la mitad de sus integrantes más uno con derecho a voz y voto, y sus resoluciones serán válidas cuando sean aprobadas por mayoría de votos y/o unanimidad de los presentes en la sesión; en caso de empate, el Presidente tiene voto de calidad.

Artículo 19.- Son los requisitos mínimos que deben contener las actas que se levanten en las sesiones de la Junta Directiva de manera enunciativa y no limitativa, entre otros los siguientes:

- I. Tipo de sesión y el número ordinal que le corresponda;
- II. Día, mes, año, hora y lugar de celebración;
- III. Orden del día;
- IV. Quórum de instalación, agregándose al acta la lista de asistencia;
- V. Extracto de los debates;
- VI. Puntos de acuerdo, con expresión del quórum de votación en cada caso;
- VII. Hora y fecha de la clausura de la sesión; y
- VIII. Firmas de las y los integrantes de la Junta Directiva que hubieren asistido.

Artículo 20.- En casos de fuerza mayor, la junta directiva podrá sesionar ordinaria o extraordinariamente de forma virtual, teniendo estas sesiones la misma validez jurídica que las sesiones presenciales.

Para efectos del anterior artículo el Secretario de la Junta Directiva deberá grabar la sesión y mantener bajo su resguardo la evidencia fotográfica.

TÍTULO SEXTO
De la Organización del Instituto

Capítulo Primero
De la Dirección General

[Handwritten signature]

"2021, Año de la Consumación de la Independencia y la Grandeza de México"

Artículo 21.- Al frente del Instituto habrá un Director General, quien se auxiliará de los coordinadores y demás servidores públicos que las necesidades del servicio requieran, de acuerdo con la estructura de organización y suficiencia presupuestal.

Artículo 22.- Para ser Director General se requiere cumplir con los requisitos establecidos en la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.

Artículo 23.- El Director General tendrá las atribuciones siguientes:

- I. Representar jurídicamente al Instituto;
- II. Ejecutar, instrumentar y vigilar el cumplimiento de los acuerdos de la Junta Directiva;
- III. Vigilar el cumplimiento de los objetivos y programas del Instituto;
- IV. Coordinar el Sistema Municipal de Cultura Física y Deporte;
- V. Llevar y mantener actualizado el Registro Municipal del Deporte;
- VI. Celebrar acuerdos, convenios de coordinación para el cumplimiento de los planes y proyectos del Instituto;
- VII. Elaborar y presentar ante la Junta Directiva, el proyecto del Programa Operativo Anual del Instituto, así como el proyecto anual del Presupuesto de Ingresos y de Egresos, para el ejercicio que corresponda;
- VIII. Elaborar el Programa Municipal del Deporte, con sujeción a lo establecido en el Plan Municipal de Desarrollo y a las políticas, lineamientos y estrategias establecidas por la Junta Directiva; así como realizar los trámites que correspondan para su aprobación e implementar acciones, en el ámbito de su competencia, con base en las opiniones que emita la Junta Directiva;
- IX. Rendir informes correspondientes al Instituto entre las diversas autoridades locales y federales;
- X. Fomentar las relaciones de cooperación entre el Instituto y dependencias federales, estatales y de otros municipios; así como instituciones no gubernamentales;
- XI. Gestionar financiamientos para la promoción del deporte y la cultura física;
- XII. Prever lo necesario para el debido cumplimiento de los programas y el logro de los objetivos;
- XIII. Establecer las políticas, lineamientos y estrategias para la elaboración y actualización en su caso, del programa municipal del deporte y analizar y aprobar los programas de trabajo del Instituto;
- XIV. Vigilar el ejercicio del presupuesto, debiendo ajustarse a los principios de racionalidad, eficiencia y disciplina presupuestal.
- XV. Nombrar y remover a los servidores públicos de los niveles jerárquicos inferiores al suyo, salvo los titulares de las Unidades Administrativas;

Juan Carlos

12

60X

(Signature)

(Signature)

(Signature)

(Signature)

(Signature)

"2021, Año de la Consumación de la Independencia y la Grandeza de México"

- XVI. Proponer a la Junta Directiva, las bases y la normatividad que resulte necesaria para la capacitación y control de cuotas de recuperación que, en su caso se obtengan por la prestación de servicios que brinden el Instituto;
- XVII. Definir mecanismos que contribuyan a la obtención de recursos, que permita el mejoramiento de los servicios del Instituto y el cumplimiento de sus facultades y obligaciones;
- XVIII. Alentar el oportuno y cabal participación de la comunidad, en acciones y servicios que preste el Instituto;
- XIX. Proponer la adopción de medidas de orden general tendientes al mejoramiento técnico, administrativo y operacional del Instituto y dar seguimiento a las mismas;
- XX. Los demás que determine la Junta Directiva, el Presidente Municipal, el presente Reglamento y demás normatividad aplicable.

Artículo 24.-El Director General, formulará respecto de los asuntos de su competencia los proyectos de acuerdos, circulares, resoluciones, Reglamentos y demás disposiciones jurídico administrativas que resulten necesarias; y cuando así proceda se someterán a las instancias pertinentes.

Artículo 25.- Al tomar posesión del cargo el Director General deberá levantar un inventario de los bienes destinados al Instituto y elaborar una relación de los asuntos pendientes; el registro de dichos asuntos deberá mantenerse actualizado y darse a conocer a la Junta Directiva para efectos de su archivo, en términos de la normatividad aplicable.

Artículo 26.- Al Director General, le corresponde originalmente la representación, trámite y resolución de los asuntos de su competencia y para la mejor distribución y desarrollo del trabajo, podrá conferir sus facultades delegables a servidores públicos subalternos, sin perjuicio de su ejercicio directo, solicitando a la Junta Directiva la expedición de los acuerdos relativos que deberán ser publicados en la Gaceta Municipal y/o en la Gaceta de Gobierno del Estado.

En los casos en que la delegación de facultades recaiga en las y los servidores públicos generales, estos adquieran la categoría de servidores públicos de confianza, debiendo, en caso de ser sindicalizados, renunciar a tal condición o solicitar licencia al sindicato correspondiente en los términos de la normatividad aplicable.

Artículo 27.- El Instituto a través del Director General, conducirá sus acciones en forma programada y con base en lo establecido en el presente Reglamento y en la normatividad aplicable en materia del deporte y demás disposiciones jurídicas aplicables, así como en los acuerdos que expida la Junta Directiva.

Junta

12

[Signature]

[Signature]

[Signature]

[Signature]

[Signature]

[Signature]

"2021, Año de la Consumación de la Independencia y la Grandeza de México"

Artículo 28.- El Director General y los o las titulares de las diversas Unidades Administrativas que conforman el Instituto contara con los recursos humanos, financieros y materiales que resulten necesarios para el eficiente y eficaz desempeño de su función, de acuerdo con la suficiencia presupuestal.

Artículo 29.- Las y los titulares de las Unidades Administrativas que integren el Instituto asumirán la supervisión técnica de las mismas, responderán directamente ante su superior jerárquico inmediato del correcto funcionamiento de la Unidad Administrativa a su cargo, pudiéndose auxiliar por el personal, que de acuerdo con las necesidades del servicio requieran, en concordancia con la suficiencia presupuestal del Instituto y a la normatividad aplicable en materia de deporte, ejerciendo así mismo, las atribuciones que le sean encomendadas por el presente Reglamento y demás disposiciones jurídicas aplicables.

Artículo 30.- La Dirección General, para el cumplimiento de sus atribuciones, se auxiliará de las Unidades Administrativas siguientes:

II.I. Dirección de Administración y Finanzas

II.I.I. Coordinación Deportiva

II.I.I.I. Departamento de Mantenimiento a áreas verdes

II.II. Unidad Jurídica

II.III. Unidad de Información, Planeación, Programación, Evaluación y Transparencia

II.IV. Contraloría Interna

**Capítulo Segundo
De la Dirección de Administración y Finanzas**

Artículo 31.- Son atribuciones del Director de Administración y Finanzas, las siguientes:

- I. Asistir a las sesiones de la Junta Directiva;
- II. Participar solo con voz en las sesiones de la Junta Directiva;
- III. Elaborar el proyecto de presupuesto de ingresos y egresos del Instituto;
- IV. Llevar de manera ordenada y eficiente las finanzas del Instituto;
- V. Manejar la deuda publica directa y contingente del Instituto;
- VI. Inscribir los pasivos en el registro de la deuda pública;
- VI. Auxiliar al Director General para presentar trimestralmente a la Junta Directiva el informe respecto del estado que guarda el Instituto en materia contable y financiera;

"2021, Año de la Consumación de la Independencia y la Grandeza de México"

- VII. Auxiliar y asesorar a las áreas del Instituto para la formulación, programación y aplicación del presupuesto de egresos de cada ejercicio fiscal;
- VIII. Presentar al Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, en los plazos legalmente establecidos, los informes mensuales, la cuenta pública anual y el presupuesto de ingresos y egresos;
- IX. Contestar los pliegos de observaciones y alcances que formule y deduzca el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, la Contraloría del Poder Legislativo, la Secretaría de la Contraloría del Estado México y la Contraloría interna del propio Instituto.
- X. Presentar con base en los periodos establecidos, la declaración o avisos de carácter fiscal, cumpliendo con la presentación y pago oportuno;
- XI. Formar parte de los Comités establecidos en los ordenamientos legales aplicables.
- XII. Las demás que establezca la Ley y le confieran otros ordenamientos legales aplicables o le confiera la Junta Directiva.

**Capítulo Tercero
De la Coordinación Deportiva**

Artículo 32.- Corresponde a la Coordinación Deportiva, el ejercicio de las siguientes atribuciones;

- I. Ejecutar y organizar los programas de fomento al deporte, involucrando la participación de instituciones y personas públicas o privadas del Municipio para realizar eventos deportivos del Instituto;
- II. Realizar los eventos deportivos aprobados por la Junta Directiva;
- III. Apoyar técnicamente a la población en general para la organización y desarrollo de actividades deportivas;
- IV. Coadyuvar con las demás unidades administrativas en la logística, organización y desarrollo de los eventos deportivos;
- V. Planear, dirigir y controlar las actividades deportivas en todas las instalaciones del Instituto;
- VI. Coordinarse con los encargados de cada actividad deportiva para que cumplan con el objetivo del Instituto;
- VII. Organizar los horarios de los entrenadores deportivos para que operen las actividades de su desempeño;
- VIII. Entregar a la dirección general, un informe semanal de las actividades deportivas que se realizan en el Instituto;
- IX. Desarrollar e implementar programas de activación física, recreación y deporte en coordinación con las Federaciones, Asociaciones Deportivas, Consejos Municipales y Organizaciones sociales, para la realización de eventos deportivos;
- X. Realizar los planes y programas de trabajo, en conjunto con las demás unidades administrativas;
- XI. Informar a la Dirección de Administración y finanzas sobre el estado físico que guardan las instalaciones deportivas del Instituto, con el fin de que se realicen los mantenimientos preventivos y/o correctivos para su correcto funcionamiento;
- XII. Brindar a través de un Equipo Multidisciplinario la atención integral en materia de deporte que favorezcan el rendimiento de los deportistas en materia nutricional, psicológica y fisioterapéutica.

"2021, Año de la Consumación de la Independencia y la Grandeza de México"

- XIII. Realizar un programa anual de trabajo, así mismo presentar de manera trimestral las actividades a realizar para cumplir con el Programa Anual Municipal; y
- XIV. Las demás que establezca la Ley y le confieran otros ordenamientos legales aplicables o le confiera la Junta Directiva.

Departamento de Mantenimiento a Áreas Verdes

Artículo 33.- Son atribuciones del Área de Mantenimiento las siguientes:

- I. Dirigir y ejecutar la operación y mantenimiento de las áreas verdes del Instituto; así como atender con oportunidad y eficiencia la demanda de dichos servicios;
- II. Implementar las medidas de seguridad requeridas para el mantenimiento de instalaciones deportivas del Instituto;
- III. Realizar las acciones necesarias para dar respuesta a problemas de operación en las instalaciones del Instituto;
- IV. Informar a la Dirección de Administración y Finanzas las condiciones físicas y mecánicas del equipo de mantenimiento de las áreas verdes, para su mantenimiento preventivo y/o correctivo;
- V. Las demás que establezca la Ley y le confieran otros ordenamientos legales aplicables o le confiera la Junta Directiva.

**Capítulo Cuarto
De la Contraloría Interna**

Artículo 34.- EL Contralor Interno surge como elemento de apoyo a la actuación de la Junta Directiva y a la administración del Instituto; que debe velar por garantizar a los ciudadanos la atención debida a sus denuncias, sugerencias y/o reconocimientos, de manera que se fomente una cultura institucional de transparencia y rendición de cuentas, para la mejor realización del servicio público en el marco de la legalidad establecida para ellos.

Las autoridades adscritas al órgano interno de control son:

Autoridad Investigadora.- Encargada de la investigación de las faltas administrativas.

Autoridad Substanciadora.- Quien en el ámbito de su competencia dirigirá y conducirá el procedimiento.

Autoridad Resolutora.- El presidente municipal o en su caso el órgano de gobierno del Instituto, designará a la persona que se le confiera esta facultad.

Artículo 35.- La contraloría interna tendrá un titular denominado Contralor Interno quien será nombrado por el presidente de la junta directiva, y sus funciones serán las establecidas en la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios y demás disposiciones normativas aplicables.

Artículo 36.- Son atribuciones de la Contraloría Interna las siguientes;

- I. Vigilar en el ámbito de su competencia el cumplimiento de los programas, proyectos y acciones de las unidades administrativas del Instituto y elaborar los reportes correspondientes:

"2021, Año de la Consumación de la Independencia y la Grandeza de México"

- II. Realizar supervisiones, revisiones, auditorías y evaluaciones administrativas, financieras, contables, operacionales, técnicas y jurídicas a las unidades administrativas del Instituto, tendientes a verificar el cumplimiento de las normas y disposiciones relacionadas con los sistemas de registro, contabilidad y presupuesto, contratación y pago de personal, contratación de servicios, adquisiciones, arrendamiento, conservación, uso, destino, afectación, enajenación y baja de bienes y demás activos del Organismo.
- III. Participar en las sesiones de los comités de adquisiciones y servicios, y de arrendamientos, adquisiciones de inmuebles y enajenaciones del Instituto.
- IV. Atender y tramitar las denuncias que se interpongan en contra de los servidores públicos del Instituto por probable responsabilidad administrativa, en términos de la ley en la materia;
- V. Instar que se presenten las denuncias correspondientes o dar vista a la Fiscalía General de Justicia del Estado de México, cuando el trámite de una denuncia o investigación por responsabilidad administrativa o en el ejercicio de sus actividades de control y evaluación, advierta que existen hechos o elementos que puedan ser constitutivos de delito por parte de los servidores públicos del Instituto;
- VI. Promover la presentación oportuna de las declaraciones de situación patrimonial y de intereses de los servidores públicos del Instituto, sujetos a esta obligación;
- VII. Revisar y firmar los informes mensuales y la cuenta pública del Instituto;
- VIII. Las demás que establezca la Ley y le confieran otros ordenamientos legales aplicables o le confiera la Junta Directiva.

**Capítulo Quinto
Unidad Jurídica**

Artículo 37.- Son atribuciones de la Unidad Jurídica las siguientes:

- I. Asesorar jurídicamente a la Junta Directiva y a los titulares de las dependencias del Instituto, cuando lo requieran;
- II. Atender la defensa legal del Instituto, respecto de demandas y juicios de cualquier índole, mediante el mandato instruido por la junta directiva;
- III. Vigilar y asesorar en la elaboración y publicación de manuales y reglamentos del Instituto;
- IV. Proporcionar apoyo jurídico en la elaboración de convenios y contratos de cualquier índole o vía jurídica.
- V. Las demás que establezca la Ley y le confieran otros ordenamientos legales aplicables o le confiera la Junta Directiva.

**Capítulo Sexto
Unidad de Información, Planeación, Programación, Evaluación y Transparencia**

Artículo 38.- Corresponde a la Unidad de Información, Planeación, Programación, Evaluación y Transparencia el ejercicio de las siguientes atribuciones;

- I. Aprobar y evaluar el cumplimiento de los programas y proyectos presupuestarios de las diversas unidades administrativas adscritas al Instituto.

[Handwritten signatures and marks in blue ink on the right margin of the page.]

"2021, Año de la Consumación de la Independencia y la Grandeza de México"

- II. Dirigir y validar la creación, modificación y evaluación de los planes y programas sectoriales del Instituto derivados del Plan de Desarrollo Municipal vigente;
- III. Asesorar y asistir a la Junta Directiva, su Presidente y Director General del Instituto en materia de información, planeación, programación, evaluación y transparencia;
- IV. Proporcionar a la Dirección de Administración y Finanzas la información necesaria para la elaboración del proyecto de presupuesto de ingresos y egresos;
- V. Verificar que guarden relación los programas y presupuestos de las diversas dependencias del instituto, así como los resultados de la ejecución presupuestaria, coordinando con la Dirección de Administración y Finanzas la adopción de medidas necesarias para corregir las desviaciones detectadas en su caso y dar a la Contraloría la intervención que corresponda;
- VI. Autorizar los dictámenes de reconducción, ampliación, disminución y/o cancelación programática con el fin de dar cumplimiento al presupuesto de egresos correspondiente;
- VII. Evaluar el cumplimiento de los convenios de coordinación y participación;
- VIII. Dirigir la integración de los informes de avances y resultados programáticos de la gestión pública, previstos por la ley, con la participación de las diferentes Unidades Administrativas del Instituto;
- IX. Vigilar la atención y seguimiento a las solicitudes de información públicas recibidas;
- X. Vigilar que las dependencias del Instituto garanticen la protección de datos personales conforme a lo establecido en la normatividad aplicable;
- XI. Las demás que establezca la Ley y le confieran otros ordenamientos legales aplicables o le confiera la Junta Directiva.

**TÍTULO SÉPTIMO
Del Sistema Municipal de Cultura Física y Deporte**

Artículo 39.- El Sistema Municipal de Cultura Física y Deporte, se establece como un mecanismo para organizar y promover la actividad física, el deporte, la recreación y lograr que sean instrumentos de formación cívica, educación humana y de salud en todos los niveles de la sociedad; y podrá estar integrado por:

- I.- El Instituto;
- II.- Instituciones Educativas;
- III.- Los organismos, instituciones físico-deportivas recreativas y deportivas de los sectores social y privado inscritos en el sistema
- IV.- Los deportistas, técnicos, dirigentes e instructores de cultura física y deporte inscritos en el Registro Municipal,
- V.- Las unidades administrativas centralizadas, desconcentradas, descentralizadas y autónomas del municipio;

[Handwritten signatures and initials in blue ink, including a large signature at the top and several smaller ones below.]

[Handwritten marks and signatures at the bottom right of the page.]

"2021, Año de la Consumación de la Independencia y la Grandeza de México"

- III. Recibir asesoría y asistencia para el fomento de sus actividades físicas, deportivas y recreativas;
- IV. Recibir durante competencias y eventos oficiales, atención, asesoría y servicio médico;
- V. Inscribirse en competencias, juegos o eventos deportivos reglamentarios oficiales;
- VI. Obtener y gestionar estímulos, apoyos, patrocinio y reconocimiento del Sistema municipal para representar al Municipio en competencias estatales, nacionales o internacionales, con base en la suficiencia presupuestal.

Artículo 45.- Dentro del marco del Sistema Municipal, los deportistas y los organismos deportivos tienen las siguientes obligaciones:

- I. Estar inscritos (as) en el Registro Municipal del Deporte;
- II. Respetar, cumplir y hacer cumplir el presente Reglamento, el Programa Operativo Anual, los estatutos que gobiernan el deporte federado y las normas de participación deportiva nacional e internacional;
- III. Fomentar la unidad, el prestigio y mejoramiento de la cultura física y el deporte en el Municipio, por lo que en todas las actividades se promoverá el espíritu de cordialidad, así como el de competencia fomentando el juego limpio;
- IV. Respetar a las y los árbitros, jueces y/o persona que sancionen la práctica de cualquier disciplina deportiva;
- V. Conducir sus acciones conforme a derecho, a la normatividad del deporte y a su responsabilidad profesional y humana, en beneficio de la sociedad Atenquense;
- VI. Proporcionar a sus agremiados (as) el apoyo para que éstos participen en los cursos que, para las y los instructores, técnicos del deporte y dirigentes deportivos que otorgue el Sistema Municipal, conforme al plan de capacitación del propio Sistema Municipal.
- VII. Proporcionar veraz, completa y oportunamente la documentación personal que se requiera para estar en condiciones de participar en eventos estatales, nacionales o internacionales;

**Capítulo Primero
Estímulos a la Cultura Física y el Deporte**

Artículo 46.- Corresponde a la Dirección General a través de la Subdirección, otorgar, dentro del marco del Sistema, los apoyos y reconocimientos a los deportistas, técnicos y organismos deportivos y recreativos sobresalientes.

Artículo 47.- Las personas físicas y jurídico-colectivas, así como las agrupaciones que hayan contribuido, o que realicen actividades destinadas al impulso de la cultura física y el deporte municipal, podrán gozar de los apoyos que se otorgan dentro del sistema, siempre y cuando los candidatos a obtener sus estímulos estén inscritos previamente en el Registro Municipal del Deporte.

Judy

AZ

[Signature]

[Signature]

[Signature]

[Signature]

[Signatures]

"2021, Año de la Consumación de la Independencia y la Grandeza de México"

Artículo 48.- Los apoyos y estímulos que se otorgarán en el marco del Sistema podrán consistir en:

- I. Premio municipal por excelencia deportiva y excelencia social;
- II. Becas para deportistas destacados y de rendimiento;
- III. Becas para la capacitación de entrenadores y técnicos del deporte;
- IV. Estímulos económicos para deportistas, entrenadores y directivos; y
- V. Patrocinio y reconocimiento por el desempeño en investigaciones técnicas y de medicina del deporte; así como a los protagonistas de acciones notables en favor del juego limpio en el deporte y la recreación comunitaria.

Artículo 49.- El Consejo establecerá para el desarrollo de la cultura física y el deporte de San Mateo Atenco, los lineamientos para el otorgamiento de estos estímulos, los cuales serán directamente relacionados con el cumplimiento del Plan de Desarrollo Municipal y el Programa Operativo Anual, previa autorización del Cabildo.

**Capítulo Segundo
Participación de los Sectores Social y Privado**

Artículo 50.- El Instituto, promoverá la participación de los sectores social y privado para que realicen actividades físicas, deportivas y recreativas, con el fin de integrarlos al Sistema Municipal, mediante convenios de coordinación o colaboración que al efecto se celebren o mediante la inscripción al Registro Municipal.

Artículo 51.- Los convenios y/o acuerdos a que se refiere el artículo anterior, deberán prever la forma en que se desarrollarán las actividades físicas, deportivas y recreativas que se realicen en el marco del Sistema Municipal; los apoyos que les sean destinados para el desarrollo y fomento del deporte, la recreación, así como, acciones y recursos para la promoción y fomento.

Artículo 52.- Los convenios que se establezcan en el marco del Sistema Municipal tendrán como objetivos:

- I.- Planear, programar y evaluar en el marco del Sistema Municipal las actividades físicas, deportivas y recreativas en el ámbito municipal;
- II.- Determinar las necesidades y apoyos que, en su caso, sean destinados para el fomento de la cultura física y deportiva, así como medios para satisfacerlos;
- III.- Obtener estímulos y apoyos mediante su participación en las actividades físicas deportivas del Municipio; y,

Juarez

1-2

[Signature]

[Signature]

[Signatures]

"2021, Año de la Consumación de la Independencia y la Grandeza de México"

IV.- Prever que las personas con discapacidad, adultos mayores y grupos vulnerables, tengan las facilidades para realizar adecuadamente sus actividades físicas y deportivas.

Artículo 53.- Los organismos deportivos deberán sustentar y satisfacer los requisitos que para su administración establezca el Sistema Municipal en los Manuales correspondientes, ajustar sus estudios y Reglamentos a la normatividad Nacional, Estatal y Municipal, el deporte federado, inscribirse al registro municipal, así como las demás que establezca el Instituto, conforme a las evaluaciones anuales.

Solamente los órganos deportivos y recreativos inscritos en el registro municipal podrán gozar de los derechos que establecen en el artículo 43.

Artículo 54.- Se reconocen, para motivos de registro, como organismos deportivos para competencias de representación municipal, los siguientes:

- I.- En el ámbito municipal:
 - a). - Equipos y clubes
- II.- En el ámbito estatal:
 - a). - Asociaciones de cada deporte
- III.- En el ámbito federal:
 - a). - Federaciones de cada deporte

TÍTULO OCTAVO
Registro Municipal del Deporte
Capítulo único

Artículo 55.- El Registro Municipal, es el instrumento por medio del cual se determina la integración del Sistema Municipal, facilitando su operación. El registro Municipal consiste en el asiento de organizaciones, actividades y espacios vinculados con la práctica del deporte y el fomento de la Cultura física.

Deberán inscribirse en el Registro Municipal los deportistas, organismos, clubes, ligas, equipos, dirigentes físico-deportivos, instructores, técnicos operativos, así como el programa de acción que sustentan, instalaciones de la cultura física, el deporte y la recreación en el Municipio.

Este registro será necesario para poder participar en los programas, competencias deportivas y actividades recreativas oficiales.

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

"2021, Año de la Consumación de la Independencia y la Grandeza de México"

Artículo 56.- Para su registro los individuos participantes en recreación y deporte social requieren:

- I. Llenar una solicitud de registro;
- II. Sujetarse a un examen médico general y a una evaluación de las capacidades físicas;
- III. Presentar identificación y comprobante de domicilio;
- IV. Carta compromiso para dar buen uso de los bienes muebles e instalaciones; y
- V. Certificado de vacunación.

Artículo 57.- Para su registro los individuos participantes en deporte selectivo y representativo municipal requieren:

- I.- Llenar una solicitud de registro y entregarla junto con una copia del acta de nacimiento, por medio del organismo deportivo al que pertenecen; en caso de no contar con un organismo municipal que los represente, se entregará la solicitud en el Instituto;
- II.- Sujetarse a un examen médico general o presentar certificado y una evaluación de las capacidades físicas;
- III.- Identificación y comprobante de domicilio; y
- IV.- Firmar carta de responsabilidad.

Los instructores, técnicos operativos y los dirigentes físicos deportivos, además, deberán acreditar estudios profesionales o experiencia mediante la presentación de documentos probatorios, los cuales podrán ser verificados en todo momento por el Instituto.

Artículo 58.- Para su registro, los organismos y agrupaciones de deporte selectivo y representativo requieren:

- I. Llenar solicitud de registro;
- II. Entregar una copia de su acta constitutiva estatus y/o reglamento deportivo;
- III. Copia de su plan de trabajo anual;
- IV. Relación de miembros, equipos y clubes en el ámbito municipal, con direcciones, correos electrónicos y teléfonos e identificaciones de sus miembros;
- V. Constancia de Situación Fiscal actualizada no mayor a dos meses de vigencia;

"2021, Año de la Consumación de la Independencia y la Grandeza de México"

- VI. Copia del último informe financiero presentado ante sus agremiados, o ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público;
- VII. Domicilio oficial o fiscal dentro del territorio municipal;
- VIII. Carta compromiso para dar buen uso a las instalaciones del Instituto.

En caso de no contar con el registro correspondiente, no será factible la utilización de ninguna instalación deportiva municipal permanente.

Si la organización es sin fines de lucro, se le eximirá de los requisitos señalados en las fracciones V y VI del presente artículo.

Artículo 59.- Los clubes, escuelas, gimnasios u organismos privados dedicados a la práctica, fomento, enseñanza o competencia de la cultura física y el deporte, deben solicitar su inscripción al Registro Municipal, para poder ser sujetos de los beneficios y apoyo del Sistema Municipal.

TÍTULO NOVENO
De las Instalaciones Municipales de Cultura Física y Deporte

Artículo 60.- Se declara de orden público y de interés social, la conservación, construcción y mantenimiento de las instalaciones deportivas municipales y las inscritas en el Registro Municipal del Deporte, en consecuencia, el Ayuntamiento, a través del Instituto, convendrá con los integrantes del Sistema Municipal, comunidades, organismos, agrupaciones, personas físicas y jurídicas colectivas que tengan el uso de las mismas, las acciones encaminadas a sus conservación y optimización.

Artículo 61.- El uso de las instalaciones deportivas municipales, se regirá de conformidad con lo previsto en la Ley de Bienes del Estado de México y sus Municipios y demás disposiciones jurídicas aplicables.

Artículo 62.- Toda organización deportiva que desee hacer uso por periodos continuos de las instalaciones municipales, deberá estar inscrita en el Registro Municipal del Deporte.

Artículo 63.- Toda persona que haga uso de las instalaciones deportivas municipales, ya sea que practique, participe, enseñe o dirija cualquier disciplina deportiva, o bien sea solo espectador, tendrá la obligación de cuidar de las mismas haciendo buen uso de ellas, evitando su destrucción y deterioro, manteniendo limpias

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

"2021, Año de la Consumación de la Independencia y la Grandeza de México"

sus áreas de desempeño, de práctica, de enseñanza y/o expectación, ello como valor cívico y compromiso de participación ciudadana.

**Capítulo Primero
De las tarifas**

Artículo 64.- El tabulador de precios de la alberca y de las canchas serán las siguientes.

ALBERCA

Anualidad más credencial 4 UMAS

PLANES

INDIVIDUAL

- 1 clase por semana 3 UMAS
- 2 clases por semana 5 UMAS
- 3 clases por semana 7 UMAS
- 4 clases por semana 9 UMAS
- 5 clases por semana 11 UMAS
- 6 clases por semana 13 UMAS

2 PERSONAS

- 1 clase por semana 4 UMAS
- 2 clases por semana 8 UMAS
- 3 clases por semana 12 UMAS
- 4 clases por semana 16 UMAS
- 5 clases por semana 20 UMAS
- 6 clases por semana 24 UMAS

3 PERSONAS

- 1 clase por semana 6 UMAS
- 2 clases por semana 12 UMAS
- 3 clases por semana 18 UMAS
- 4 clases por semana 24 UMAS
- 5 clases por semana 30 UMAS
- 6 clases por semana 36 UMAS

CANCHA SOCCER SINTÉTICO POR PARTIDO

- 10 UMAS al público en general
- 9 UMAS a estudiantes acreditados y adultos mayores

Artículo

CANCHA RÁPIDO Y FUTBOL 7 POR PARTIDO

- 4 UMAS al público en general
- 3 UMAS a estudiantes acreditados y adultos mayores

17.7.2021
[Handwritten signatures and marks]

"2021, Año de la Consumación de la Independencia y la Grandeza de México"

CANCHA SOCCER NATURAL POR PARTIDO

6 UMAS al público en general

5 UMAS a estudiantes acreditados y adultos mayores

Para el caso de personas con vulnerabilidad o algún padecimiento crónico, el instituto podrá otorgar descuentos parciales o totales sobre las cuotas autorizadas, lo anterior previo estudio socioeconómico y valoración por parte del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de San Mateo Atenco

**TÍTULO DÉCIMO
DE LA TRANSPARENCIA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES**

Capítulo Primero

DE LA TRANSPARENCIA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES EN POSESIÓN DEL INSTITUTO

Artículo 65. La publicación y difusión de la información pública de oficio, así como las solicitudes de acceso a la información pública inherentes a la prestación de los servicios prestados por el Instituto se regirán conforme a lo establecido a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.

Artículo 66. El Instituto a través de la Unidad de Transparencia del municipio de San Mateo Atenco, es la dependencia responsable del uso y protección de los datos personales de los usuarios de los servicios prestados y serán protegidos, incorporados y tratados de conformidad con la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de México y Municipios y demás disposiciones legales aplicables, además de ser utilizados para las siguientes finalidades que son necesarias para los respectivos trámites:

1. Verificar y corroborar que la información presentada para solicitar la prestación de algún servicio sea vigente y verídica.
2. Fines de comprobación ante los entes fiscalizadores.
3. Fines estadísticos.

Artículo 67. Los datos personales de los usuarios de los servicios prestados por el Instituto no podrán ser difundidos sin el consentimiento expreso de los mismos, salvo las excepciones previstas por la ley.

Artículo 68. Para ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación u oposición (DERECHOS ARCO), así como la revocación del consentimiento de los datos personales recabados, los usuarios de servicios prestados por el Instituto deberán acudir en horarios y días hábiles a la oficina de la Unidad de Transparencia del

[Handwritten signatures and initials in blue ink on the right margin]

"2021, Año de la Consumación de la Independencia y la Grandeza de México"

municipio de San Mateo Atenco, ubicada en la planta alta de la Presidencia Municipal con domicilio en Avenida Juárez número 302 Barrio San Miguel, San Mateo Atenco, Estado de México.

Artículo 69. El Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios, es la autoridad encargada de garantizar a toda persona la protección de sus datos personales.

**TITULO DÉCIMO PRIMERO
Del Régimen de Suplencias, Sanciones y Recursos**

**Capítulo Primero
DEL RÉGIMEN DE SUPLENCIAS**

Artículo 70.- Las faltas de los servidores públicos que integran el Instituto podrán ser temporales o definitivas.

Las faltas temporales y definitivas serán aquellas que establezcan expresamente la Ley del Trabajo de los Servidores Públicos del Estado y Municipios, y las condiciones generales de trabajo; en todo caso, las faltas temporales deberán estar debidamente justificadas y ajustadas a derecho.

Artículo 71.- Las faltas temporales del Director General, no serán cubiertas por funcionario alguno.

En caso de falta definitiva del Director General, el Cabildo, a propuesta del Presidente Municipal, designará, en los términos previstos en las disposiciones aplicables, a quien ocupe dicho cargo.

Artículo 72.- Las faltas temporales o definitivas de cualquiera de los servidores públicos adscritos a la Dirección General serán cubiertas por quien designe el superior jerárquico del funcionario de que se trate, previo acuerdo con el Director General, en el caso de las temporales y para las definitivas, adicionalmente se estará a lo dispuesto en la normatividad aplicable.

**Capítulo Segundo
DE LAS SANCIONES**

Artículo 73.- Corresponde a la Contraloría Interna, aplicar las sanciones que puedan corresponder a los servidores públicos adscritos al Instituto.

Artículo 74.- Las faltas administrativas sobre el incumplimiento del presente Reglamento, serán sancionadas en términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y Ley de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos del Estado y Municipios, y demás ordenamientos municipales aplicables señalen.

[Handwritten signatures and marks in blue ink on the right margin]

"2021, Año de la Consumación de la Independencia y la Grandeza de México"

Artículo 75.- El registro de los organismos físicos recreativos, podrá ser cancelado por el Instituto en los casos siguientes:

- I. Cuando el desempeño de las o los deportistas, instructores, técnicos operativos y los dirigentes físicos deportivos (de representatividad municipal), así como de los directivos del organismo de que se trate no se apegue al presente Reglamento y demás normatividad vigente en el deporte Municipal, Estatal o Nacional, no obstante en el acuerdo en que se cancele el registro, en el caso de los organismos, dejara a salvo los derechos de las y los deportistas, instructores y técnicos que pertenecen a ese organismo;
- II. Por incumplir con los acuerdos y las instituciones de la autoridad deportiva municipal conforme a este Reglamento, o demás normatividad aplicable;
- III. No cumplir con las funciones, obligaciones y facultades inherentes a sus propios estatus; y
- IV. Hacer uso innecesario, abusivo o arbitrario de las sanciones a los asociados o afiliados conforme a este Reglamento y a sus propios estatus.

Artículo 76.- Independientemente del registro señalado en el presente Capítulo el Instituto llevará un registro especial para las y los Consejos de Participación Ciudadana, Asociaciones Civiles y Organizaciones Sociales de carácter popular que sin ser organismo deportivo, participen en el proceso general de desarrollo de la salud física de la población del Municipio.

Este registro especial tendrá como objetivo que los Consejos de Participación Ciudadana participen en los programas deportivos que realicen los organismos registrados en el Sistema.

Artículo 77.- El acceso y uso de las instalaciones deportivas, están terminantemente prohibidos para toda persona que se encuentre en estado de embriaguez y bajo el influjo de enervantes o sustancias psicotrópicas.

Así mismo en las instalaciones deportivas municipales se prohíbe la venta de bebidas alcohólicas, enervantes, sustancias psicotrópicas y cigarros.

A la persona que cause algún daño perjuicio a las instalaciones deportivas o a los usuarios de las mismas será puesto a disposición de la autoridad legal competente para que se le apliquen las sanciones previstas en los ordenamientos legales correspondientes.

**Capítulo Tercero
RECURSO DE INCONFORMIDAD**

[Handwritten signatures and marks in blue ink on the right margin]

[Handwritten signatures and marks in blue ink at the bottom right]